



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve de abril de dos mil veintitrés

RADICADO:	05 001 40 03 007 2022 01040 00
ASUNTO:	INCORPORA - RESUELVE SOLICITUDES DE EMBARGO

Se incorpora respuesta al oficio 062 remitida por INVERSIONES RÍOS GALLEGO SAS EN LIQUIDACIÓN, la cual se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

De otro lado, encuentra el Despacho que es procedente la solicitud de medida cautelar de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del establecimiento de comercio denominado LUIFER GUACAMOLE, de propiedad de la sociedad demandada, de la Cámara de Comercio de Medellín, con matrícula N°21-526703-02. Líbrese oficio y tramítese por la parte interesada.

Una vez se allegue la inscripción del embargo, y certificado a costa de la parte solicitante sobre la situación jurídica se remitirá por la Cámara de Comercio directamente al Juez, se resolverá sobre el secuestro del mismo.

SEGUNDO: No procede el embargo y secuestro de bienes muebles de propiedad de la entidad demandada ALIMENTOS ORO VERDE SAS, ubicados en Calle 25A N° 43B-76, Medellín, por cuanto, al tenor de lo consagrado en los artículos 515, 516 y 517 del C. de Comercio, un establecimiento de comercio es un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa, entre los bienes que lo integran se encuentran las mercancías en almacén o en proceso de elaboración y el inmobiliario, por lo que al ser el establecimiento de comercio una unidad económica, las operaciones que se realicen con él deben entenderse en bloque o en su estado de unidad.

TERCERO: De otro lado, se requiere al ejecutante para que dentro del término

de treinta (30) días, gestione lo pertinente a las medidas cautelares y de cuenta de ello al despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del proceso.

e.f

NOTIFIQUESEⁱ Y CUMPLASE
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 060** hoy **20 de abril de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **606a4585eb2f2d26c5639472c525aaedb5ccb60eed707058895ffcb4ebade23**

Documento generado en 19/04/2023 12:00:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>